PROCESO SAMC-PE-03223-PE-2023 CUYO OBJETO E MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PORTICO DE ACCESO AL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

LA OFICINA ASESORA DE PROYECTOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes requeridos en el presente pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, la Oficina Asesora de Proyectos Especiales del Departamento Norte de Santander realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla Puntajes por criterios de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ASIGNADO
ECONÓMICO		**40**
CALIDAD – Desempeño del contratista en contratos anteriores		**49.75**
1. CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRA SIMILARES CARACTERISTICAS	30	
2. FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES	5	
3.CERTIFICACION DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE ADICIONALES	14.75	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0-25**
TOTAL		**100 PUNTOS**

La oferta debe presentarse en los anexos y formularios establecidos en el presente pliego de condiciones con el formato para la presentación de la oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A. FACTOR ECONOMICO

La Oficina Asesora de Proyectos Especiales del Departamento Norte de Santander a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **CUARENTA (40) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del cierre del presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ 40 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Dónde,

$\bar{X}$: Media Aritmética
Vi: Valor total de cada una las ofertas i, sin decimales
i: Numero de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde,

X_A = Media Aritmética Alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ 40 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Dónde,

X_A = Media Aritmética Alta
Vi := Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Numero de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto

oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * PO_1 * PO_2 * \ldots * PO_n}$$

Dónde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Numero de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ 40 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Dónde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Oficina Asesora de Proyectos Especiales del Departamento Norte de Santander procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \frac{40 * (V_{MIN})}{Vi} \end{cases}$$

Dónde,

V_{MIN} : *Menor valor de las ofertas válidas.*
V_i : *Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.*
i : Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. CALIDAD – Desempeño del contratista en contratos anteriores

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **(49.75) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRA SIMILARES CARACTERISTICAS	30
FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES	5
CERTIFICACION DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE ADICIONALES	14.75
TOTAL	**49.75 PUNTOS**

1. CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRA SIMILARES CARACTERISTICAS (30 PUNTOS).

La entidad solicita certificación en el que conste que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas y las actividades relacionadas dentro del objeto y alcance contractual para su ejecución, para el cual se tendrán en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje, de acuerdo a la información de **DOS (2) CONTRATOS DE OBRAS CIVILES DONDE SUS OBJETOS ESTEN RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS DE INTEGRACIÓN Y/O SENDEROS PEATONALES**, y cumpla los siguientes requisitos:

<table>
<tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE:</td><td>Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación</td></tr>
<tr><td>VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO AL AÑO 2023:</td><td>Que la sumatoria de los contratos en valor presente sea igual o superior al Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV, correspondiente a 146,75 SMMLV.

Y el valor actualizado de uno de los contratos presentados para la certificación de terminación oportuna adicional debe ser igual o mayor al OCHENTA POR CIENTO (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (117,40 SMMLV). (2,5 PUNTOS).</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>– Que, se haya ejecutado con una ENTIDAD PÚBLICA. CERTIFICACION DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE ADICIONALES
- Que, con la certificación suministrada, el proponente deberá demostrar mediante acta de entrega y recibo definitiva, haberse ejecutado las siguientes cantidades de obra:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ACTIVIDAD</th><th>UND</th><th>CANT.</th><th>(1) CONTRATO DEBE CUMPLIR CON 75% ITEMS</th><th>(2) CONTRATO DEBE CUMPLIR CON 25% ITEMS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CONCRETO 21MPA (ZAPATAS, VIGAS, COLUMNAS)</td><td>M3</td><td>23,01</td><td rowspan="5">10 PUNTOS</td><td rowspan="5">5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>2</td><td>LOSA EN CONCRETO</td><td>M2</td><td>6,64</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ACERO DE REFUERZO</td><td>KG</td><td>3.467,81</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SALIDA DE ILUMINACION Y/O LUMINARIA Y/O LAMPARA</td><td>UND</td><td>10,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>LAMPARA Y/O LUMINARIA</td><td>UND</td><td>8,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CLASIFICACIÓN:	Los contratos objeto de calificación deberán estar clasificado en el RUP en el código de Clasificador de bienes y servicios a 3 nivel, establecidos por la entidad para el presente proceso de selección, a saber: **Código UNSPSC 721015**. **(2,5 PUNTOS)**
ALCANCE:	Que en uno de los contratos presentados se haya intervenido la actividad de localización y replanteo en un área mínima de 20,96 m2. **(10 PUNTOS).**

NO SERAN TENIDOS EN CUENTA AQUELLOS CONTRATOS CON LOS QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

Los dos contratos presentados por los oferentes deberán cumplir con el CIEN POR CIENTO (100%) de las actividades determinadas en la ejecución de la tabla anterior para la acumulación de **(15 PUNTOS) adicionales**, teniendo en cuenta que en uno de los contratos presentados para la certificación obtenida en otros proyectos de obra de similares características se obliga a cumplir con el **SETENTA Y CINCO (75%)** del total de las cantidades de obra e ítems solicitados y el otro contrato aportado deberá cumplir como mínimo con el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de las cantidades de obra e ítems pedidos en las condiciones determinadas en esta misma tabla, de acuerdo como se indica en la tabla anterior.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500, 00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00

La certificación deberá acreditarse conforme se establece a continuación:

Nota 1: En los contratos exigidos debe expedirse certificado por la entidad contratante, de que no se impuso multa, caducidad, y que no se declaró el incumplimiento administrativo con fines de la cláusula penal pecunaria y de que no se hizo efectiva la garantía única de cumplimiento.

Nota 2: Se debe tener en cuenta que estas certificaciones de calidad obtenidas en otros proyectos de obra similares características son diferentes a las certificaciones de experiencia general pues no están orientadas a probar con ellas la suscripción de un contrato con un objeto y valor determinado, si no las condiciones en las que ese contrato fue ejecutado.

Adicional a la certificación, deberá acreditarse la ejecución del contrato allegando copia del mismo acompañado del acta de recibo final y/o de liquidación, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante, o su delegado para tal fin, contratista y supervisor, éste último cuando a ello hubiere lugar.

No se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por la interventoría externa ni licencias de construcción.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

No se tendrá en cuenta las certificaciones diferentes a las solicitadas, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada.

2. FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES (5 PUNTOS)

Se asignarán máximo **CINCO (5) PUNTOS** al Proponente que, por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores, no haya obtenido multas, sanciones o incumplimientos.

Si el Proponente registra multas, sanciones o incumplimientos debidamente ejecutoriados, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

No DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS	PUNTAJE

0	5 PUNTOS
1 O MAS	0 PUNTOS

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se asignará el puntaje por multas, sanciones o incumplimientos que registre uno cualquiera de sus integrantes, dicha información se tomará del Formulario No. 4 del pliego de condiciones.

3. **CERTIFICACION DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE ADICIONALES**
14.75 PUNTOS)

Corresponde también a criterios usados para conocer el desempeño del contratista en obras anteriores. La entidad debe determinar la convivencia de establecer como requisito para la certificación haber terminado la obra antes de tiempo o en el tiempo acordado.

Se asignará el máximo puntaje de **14.75PUNTOS** a los proponentes que acrediten experticia adicional al mínimo exigido de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

Se acreditará con las certificaciones correspondientes, que deberán cumplir con la ejecución de CINCO (5) contratos de obra de entidades públicas, **adicionales** a los presentados para acreditar REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA GENERAL y numeral VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA inciso 7.2.1. CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRA SIMILARES CARACTERISTICAS, de acuerdo a las condiciones de la siguiente tabla:

En caso de Consorcio o unión temporal la experticia acreditada adicional podrá ser acreditada al menos por uno de sus integrantes.

Se asignará el máximo puntaje de acuerdo a la tabla que se describe a continuación:

TABLA DE REQUISITOS PARA CALIFICAR CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE
(PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si certifica la ejecución de **CINCO (5) CONTRATOS** de obras civiles en entidades públicas y ellos tengan objeto relacionado con **LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS DE INTEGRACIÓN Y/O SENDEROS PEATONALES**, cuya sumatoria de como resultado un valor total igual o superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor del Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación y hayan sido terminados.	14.75 Puntos

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si certifica la ejecución de **TRES (3) CONTRATOS** de obras civiles en entidades públicas y ellos tengan objeto relacionado con **LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS DE INTEGRACIÓN Y/O SENDEROS PEATONALES**, cuya sumatoria de como resultado un valor total igual o superior al CINCUENTA (50%) del valor del Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación y hayan sido terminados.	7.37 Puntos
Si certifica la ejecución de **DOS (2) CONTRATOS** de obras civiles en entidades públicas y ellos tengan objeto relacionado con **LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS DE INTEGRACIÓN Y/O SENDEROS PEATONALES**, cuya sumatoria de como resultado un valor total igual o superior al VEINTE (20%) del valor del Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación y hayan sido terminados.	3.68 Puntos
PUNTAJE MAXIMO	**15 PUNTOS**

C. *PUNTAJE PARA ESTIMAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS*

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **DIEZ (10) PUNTOS** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de CIEN (100) PUNTOS y
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de CINCUENTA (50) PUNTOS.

ARTICULO 2.2.1.2. 4.2. 1. DECRETO 1082 DE 2015.- Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

ARTICULO 21 LEY 80 DE 1993.-Del Tratamiento y Preferencia de las Ofertas Nacionales. Las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

Beneficio que se acreditará con el certificado vigente de existencia y representación legal para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los

documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo1de la Ley 816 de 2003,modificado por el artículo 51 del Decreto 0019de 2012,se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá manifestar por escrito que se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, que los bienes y servicios que ofrece son de origen nacionales. Dicha manifestación deberá presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse por parte de la entidad el puntaje previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 como estímulo a la industria colombiana.

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas 0.25 PUNTOS

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.